

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00172.00

DEMANDANTE: Ameth Javier Asia Cuello

DEMANDADO: E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto proferido en audiencia inicial de fecha 13 de abril de 2016 se resolvió oficiar a la E.S.E Centro de Salud de San José de Toluviejo, a fin de que allegara la documentación pertinente a efectos de resolver la excepción de caducidad propuesta por la apoderada de la entidad demandada. Orden que fue cumplida por Secretaría a través de oficio No. 0285 de fecha 15 de abril de 2016, recibido por su destinatario el 27 del mismo mes y año, tal como consta a folio 96 del expediente, sin embargo, no se ha recibido respuesta, por lo que en la celebración de continuación de audiencia inicial de calendada 27 de abril de 2016 se dispuso se requerimiento, lo cual se hizo a través de oficio 327 de 04 de mayo de 2016, recibido el 12 de mayo de 2016¹, pero a la fecha aún sigue guardando silencio el ente requerido.

Ante la circunstancia expuesta y como quiera que debe resolverse la excepción propuesta, es necesario insistir en la obtención de los documentos requeridos a la E.S.E Centro de Salud de Toluviejo, por ello se dispondrá requerirlo por última vez, solicitando además que, previo a la imposición de sanciones por desacato a orden judicial, informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado respuesta a los

¹ Ver folio 97 del expediente.

oficios descritos. Así mismo, se ordenará oficiar a la Dra. Astrid Tulena Percy, quien viene actuando como apoderada de la entidad demandada a fin de que contribuya con la consecución de la prueba dado que fue ella quien propuso la excepción y por cuanto los documentos que se solicitan están en poder de la parte que judicialmente representa, so pena de decidir el quit con el material que reposa en el libelo demandatorio.

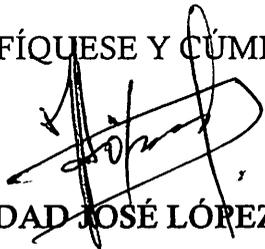
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Por Secretaría, requiérase por última vez a la E.S.E Centro de Salud de Toluviejo, a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar, -previo a la imposición de sanciones por desacato a orden judicial-, la razón por la cual no ha dado respuesta a los oficios No. 0285 de fecha 15 de abril de 2016, y 327 de 04 de mayo de 2016. Adjúntese copia de los mismos. También deberá remitir dentro del mismo término la documentación allí solicitada.

2.- Por Secretaría, oficiese a la apoderada de la entidad demandada a fin de que contribuya con la obtención de la documentación solicitada en la audiencia inicial de fecha 13 de abril de 2016, y pedida a la entidad que ella representa, a través de oficios No. 0285 de fecha 15 de abril de 2016, y 327 de 04 de mayo de 2016. Adviértase que las pruebas tienen como finalidad resolver la excepción de caducidad propuesta. Concédase el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓREZ PEÑA

Juez